



RESOLUCION No. CSJBTR24-198 20 de mayo de 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y subsidiario de apelación"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, procede a emitir el correspondiente acto administrativo conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, emitió la Resolución No. **CSJBTR24-121** del 22 de marzo de 2024, "por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBTA17-556 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".

La citada Resolución fue fijada para su notificación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 1° al 5 de abril de 2024.

El término para la interposición de los recursos en sede administrativa transcurrió entre los días **1° al 19 de abril de 2024, inclusive**.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El concursante relacionado a continuación, integrante del Registro de Elegibles conformado para el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16**, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación, en contra de los puntajes asignados, encontrándose dentro del término legal para ello:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	MOTIVO DE INCONFORMIDAD
1032436056	LEONARDO JOSE NAVARRO PINTO	04/04/2024	Solicita se reponga o revoque el puntaje asignando en el factor experiencia adicional de 53,56, al considerar que merece 120 puntos, conforme a la acreditada ejerciendo cargos durante 7 años en la Rama Judicial.

En la Resolución No. CSJBTR24-121 del 22 de marzo de 2024, el citado concursante figura con los siguientes puntajes:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TOTAL ANTERIOR	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL RECLASIFICADO
1032436056	LEONARDO JOSE	NAVARRO PINTO	591,91	53,56	45	690,47

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

Ahora bien y como antes se explicó, el máximo permitido por la convocatoria para el factor experiencia son **100 puntos**.

Conforme consta en el registro de elegibles vigente para el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16**, publicado en la **Resolución CSJBTR23-508** del 27 de julio de 2023; el señor **NAVARRO PINTO**, tiene un puntaje de **46.44**, que al sumarle el puntaje obtenido con la reclasificación (100); supera el máximo permitido, por lo que se reduce automáticamente a **53.56**, para obtener un consolidado de **100 en ese factor** y así la suma de todos los factores, arroja un total de **690.47**, como se explica a continuación:

CEDEULA	NOMBRES	APELLIDOS			
1032436096	LEONARDO JOSE	NAVARRO PINTO			
CODIGO DEL CARGO	CARGO				
450016	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16				
PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PSICOTECNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL ANTERIOR
328,97	171,50	46,44	45,00	0,00	591,91
<input type="button" value="GRABAR"/>		NUEVA EXPERIENCIA	NUEVA CAPACITACION	NUEVA PUBLICACIONES	
		53,56	45	0	
		TOTAL EXPERIENCIA	TOTAL CAPACITACION	TOTAL PUBLICACIONES	NUEVO TOTAL
		100	90	0	690,47

En cuanto al tiempo comprendido entre el 27 de enero y el 24 de febrero de 2022, este ya había sido incluido en la reclasificación presentada en el año 2022, tal y como figura relacionado en el en el cuadro resumen de los periodos enunciados en la **Resolución No. CSJBTR22-232** del 1° de julio de 2022, con la cual se resolvió el recurso que interpusiera la señora ARIAS VARGAS, contra la Resolución No. CSJBTR22-49 del 30 de marzo de 2022.

En esa medida, se tiene que al adicionar los nuevos **53.56 puntos**, el recurrente ya **obtiene el máximo puntaje en el factor experiencia**, por lo que no resulta viable modificar este valor por los 120 solicitados, dado que quebrantaría las reglas de la convocatoria. En consecuencia, habrá de confirmarse el otorgado en la resolución atacada y concederse el recurso de alzada presentado subsidiariamente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del día 9 de mayo de 2024,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Confirmar el puntaje asignado al concursante **LEONARDO JOSE NAVARRO PINTO** en el factor experiencia adicional, publicado mediante CSJBTR24-121 del 22 de marzo de 2024.

ARTICULO 2°. Conceder para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, por el señor **LEONARDO JOSE NAVARRO PINTO**.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBTR24-198 del 20 de mayo de 2024 Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y subsidiario de apelación



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

MGAR.